

Número	Apellidos y nombre	Número	Apellidos y nombre
61	Pericás Vidal, María Elena.	144	Pampín Otero, Teresa.
62	Pérez Lucena, María Jesús.	145	Medrano Martín, Adoración de los Reyes.
63	León Solís, Fernando.	146	Angulo Castro, María del Carmen.
64	Cuadrado Marcos, María Belén.	147	Peco González, Laura.
65	Conill Pijuán, Angels.	148	Grau Estela, Francisco Javier.
66	Santana Enriquez, José Juan.	149	Fernández Velázquez, Julia.
67	Gaztelua Odriozola, María Begoña.	150	Cuevas Ortega, María Gemma.
68	Sánchez García, María Pilar.	151	González Saiz, Margarita.
69	Ribas Güell, María Rosa.	152	Bolaños Medina, Lydia Esther.
70	Delgado Fernández, María Angeles.	153	Aldemunde Iglesias, María Eugenia.
71	Gijón Pérez, Eduardo.	154	Villarroya Pedrosa, Pedro Ignacio.
72	Sánchez Carballo, María Isabel.	155	Quiroza Amaro, Ana María.
73	Núñez Bermejo, Mari Carmen.	156	Márquez Navarro, María Gloria.
74	Simón Abad, Diego.	157	León Molina, Beatriz.
75	Izko Gastón, Pedro.	158	Fernández Gómez, María Dolores.
76	Marcos Fuentes, María Teresa.	159	Fernández Clares, Josefa María.
77	Izquierdo Ortiz, María Dolores.	160	Checa Guillén, Jorge.
78	Antón Tonda, María del Carmen.	161	Vía Giménez, María Montserrat.
79	Navarro Terry, Elena.	162	Teso Maroto, Elena.
80	Bonal Alcober, Angel Manuel.	163	Segarra Guerrero, Begoña.
81	Betore y López, Ana.	164	Martín Bermejo, María Luisa.
82	Vargas Morales, María Belén.	165	García Cabrera, Alida.
83	Ruiz-Ayúcar Díaz, Eduardo.	166	Fernández Cuadrado, Santiago.
84	Fernández Rodríguez, Juan José.	167	Díez León, Arancha.
85	Chaboy Nalda, Carmen.	168	Ansuategui Cengoititabengoa, Amaya.
86	Salvatierra Pérez, Inés.	169	Viñas Duque, Enrique Santiago.
87	Orts Huerta, María Jesús.	170	Domínguez Antón, Rosa.
88	Sánchez García, Joaquín.	171	Contreras Agüero, Isabel.
89	Tortosa Mora, Carmen.	172	Olariaga Guardiola, Consuelo.
90	Ramos Infante, José Antonio.	173	Villegas Varela, Jesús.
91	Monteserín Molano, María Jesús.	174	Peribáñez Serna, Mari Cruz.
92	Giménez Moreno, Rosa María.	175	Escardó Marín, Teresa.
93	Arribas Rejón, María Pia.	176	García Álvarez, Angel Luis.
94	Ramírez López, Víctor.	177	Fernández Francia, María Begoña.
95	Pérez Rijo, María José.	178	Ramiro Echanove, María Fuencisla.
96	Martín García, Idoya.	179	Gómez Ramírez, María Luisa.
97	Guerrero Rico, Irene.	180	De Domingo Bager, Ignacio.
98	Gironés Danés, Lourdes.	181	Ruiz Amaya, Encarnación.
99	Coté González, Margarita.	182	Toledano Marugán, Paloma.
100	Torraba Espina, María Teresa.	183	Sáez Martín, Ana Isabel.
101	Zorrilla Canivé, María Asunción.	184	Aparicio Martínez, María Gema.
102	Quevedo Cobo, Jesús Joaquín.	185	Cabezas Cañabate, Fausto Marcos.
103	Gómez Rozas, Ana Isabel.	186	Pitarque Ledesma, Nuria.
104	Ventura Bayo, María del Mar.	187	González Vaquero, Rosa María.
105	Martínez Carrasco, Joaquín.	188	Frigols Martín, Concha.
106	Martín Ramírez, Magdalena.	189	Ballesteros Arjona, Ana María.
107	Herrera Tapia, María José.	190	Alcázar Hernández, Natalia.
108	Ojeda Escudero, María del Mar.	191	Córdoba Serrano, María Elena.
109	Navarro Sobrino, Eloy Benito.	192	Casillas García, Fernando.
110	Mesa Salamanca, Cristina.		
111	Lobo García, Eva María.		
112	Pagán Vázquez, José Alberto.		
113	Medina Longarte, María José.		
114	Garín Asurabarrena, María Aránzazu.		
115	De Pedraza Cañellas, Margarita.		
116	Zapico Montes, María Amparo.		
117	Martín Martín, María Elena.		
118	Liste Noya, Marisol.		
119	Torrella Reñe, María Eugenia.		
120	Pérez González, Lucrecia Sonia.		
121	Echeverría López de Heredia, María Cristina.		
122	Carreras Rodríguez, Rocío.		
123	García Muñoz, María del Mar.		
124	Romero Rodríguez, María Luz.		
125	Moreno Artesero, José Joaquín.		
126	López Tejero, Alfonso.		
127	Gutiérrez Coyle, María Teresa.		
128	Grimaldos del Rincón, Francisco Javier.		
129	Luján de Frías, María Belén.		
130	Carrasco García, María José.		
131	Espejo Aubero, Alicia María.		
132	Campos Devesa, Francisco José.		
133	Rojas Sabalete, José Luis.		
134	García Gómez, Germán.		
135	García Álvarez, Rosa María.		
136	Fernández Parratt, Ana.		
137	De la Hoz Herreros, Manuela Clara.		
138	Ruiz Garrido, Miguel Francisco.		
139	Laguna Bravo, Nuria.		
140	García López, Susana.		
141	Estrada Martínez, Lidia.		
142	Villacorta Álvarez, Gonzalo.		
143	Pérez Madruga, María Teresa.		

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

15773 *RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Dirección General de Servicios, por la que se convocan por concurso-oposición plazas en la plantilla de personal laboral del Departamento, fuera de Convenio.*

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden de 25 de mayo de 1987, tengo a bien disponer la convocatoria de concurso-oposición para acceder a las plazas en la plantilla de personal laboral del Departamento, fuera de Convenio, que a continuación se señalan:

Dos Analistas de Sistemas.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas, Registro General, calle Alcalá Galiano, número 8, 28071 Madrid, en el plazo de quince días naturales desde la fecha de publicación de esta convocatoria, debiendo hacer constar en la misma los siguientes datos:

Nombre y apellidos.

Méritos que se alegan para optar a la plaza, debidamente justificados.

Las bases del presente concurso-oposición serán expuestas en los tabloneros de anuncios del Ministerio para las Administraciones Públicas (Servicios Centrales e Instituto Nacional de Administración Pública).

Madrid, 25 de junio de 1990.—El Director general.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subdirector general de Personal, José Antonio García Cerezo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15774 *ORDEN de 28 de junio de 1990 por la que se convoca concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud.*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Salud dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según nueva redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos A y B establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de adscripción que se señalan para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Salud, aprobadas por resoluciones de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Departamento, sus Organismos autónomos o el Instituto Nacional de la Salud, o en los supuestos previstos en el apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 11.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y así como en el caso de supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29, 3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6. Los puestos de trabajo adjudicados a los funcionarios de nuevo ingreso tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

7. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios con destino o nombramiento provisional en este Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de su destino.

Los funcionarios con destino provisional, a que se refiere el presente punto, que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

8. Igualmente están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa. Tercera.—Los méritos podrán valorarse, como máximo, hasta 25 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo y criterios:

1. La posesión de un determinado grado personal, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado: 2,50 puntos.

Por el grado personal de igual nivel al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

Por el grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado: Un punto.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

2.1 Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos y medio, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en uno o más niveles al del puesto solicitado: 3,50 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 2,50 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,50 puntos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o que, estando en servicio activo, desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino o no les sea de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo de nivel 20, ó 16, según pertenezcan a los grupos A o B, respectivamente.

Para el personal regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley citada es válido lo indicado, salvo que por la autoridad competente se certifique un nivel superior a los indicados.

Los funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales serán valorados en este apartado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto ocupado al pasar a dicha situación o bien en el obtenido posteriormente por concurso.

2.2 Por el desempeño de puestos de idéntico contenido que el del puesto que se solicita: Cero, cincuenta puntos por año de servicios completos con un máximo de tres puntos.

3. Los cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en el anexo I de esta Orden, para los puestos de trabajo en que así se especifique, porque los citados cursos tienen relación directa con las actividades a desarrollar en los puestos de trabajo correspondiente y siempre que se expida diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: Cero, cincuenta puntos por cada curso, hasta un máximo de dos, cincuenta puntos.

4. Antigüedad.

Se valorará en razón de 0,1 puntos por año completo de servicios, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Los adecuados a las características de cada puesto de trabajo.

Los méritos específicos que resulten adecuados para determinar la mayor idoneidad de los aspirantes, se valorarán, para cada puesto de trabajo en que así se determina, en el anexo I de la presente convocatoria, con una puntuación máxima que no podrá superar los diez puntos.

En el supuesto de que entre los méritos específicos se valore la posesión de una/s titulación/es académica/s relevante/s para el desempeño del puesto, a efectos de equivalencia de la/s misma/s, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.